

#MADRIDSOLIDARIA

cooperacionss@madrid.es



JORNADA TECNICA FMS

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

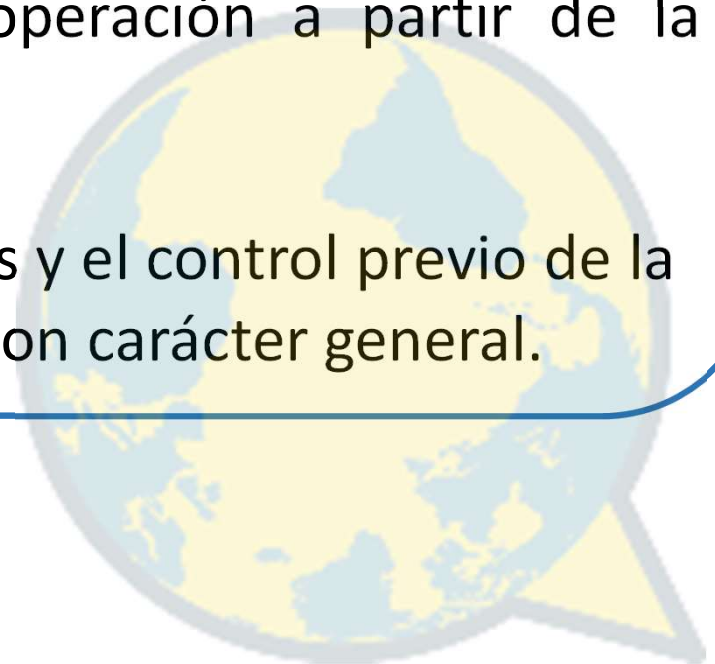
16 de mayo de 2024

Cuenta justificativa con Informe
Auditor cuentas



PRESENTACIÓN DE LA JORNADA

- Esta jornada se realiza dentro de la actividad del Foro Madrid Solidaria, con el fin de poner en común determinados aspectos relacionados con el proceso de justificación de subvenciones.
- La finalidad es tratar los asuntos relativos a la cuenta justificativa con informe de auditor, como regla general para la justificación en la modalidad de cooperación a partir de la convocatoria de 2022 y siguientes.
- Importancia de los cuadros económicos y el control previo de la intervención en la cuenta justificativa con carácter general.



Puntos a tratar

- Cuenta justificativa con informe auditor
- Esencial: memoria económica abreviada que exime de los documentos de gasto y pago (G y P)
- Documentos G y P pueden ser requeridos por el órgano de gestión y por el órgano de control
- Relación clasificada de G y P es clave
- El auditor audita
- Plazos presentación informe final y la prescripción del plazo a exigir reintegro no cambian

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el **Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**:

Art. 72: contenido de la cuenta justificativa con aportación justificantes de gasto. (memoria actuación y memoria económica). Art. 73: validación y estampillado justificantes del gasto.

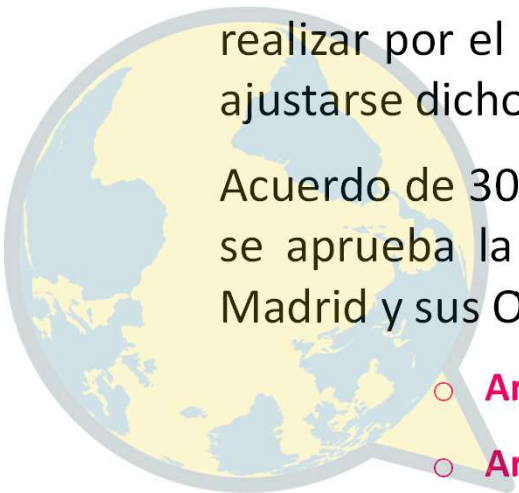
Art. 74. 1 introduce la Cuenta justificativa con Informe de Auditor.

LAS BASES REGULADORAS pueden prever una reducción de la información a incorporar en la memoria económica regulada en el art. 72 del RS, siempre que sea un auditor de cuentas quién realice la revisión de la cuenta justificativa, y lo haga con el alcance establecido en las BASES de la subvención, incorporando la memoria económica abreviada.

La Orden EHA/1434/2007 de 17 mayo establece el alcance de las actuaciones a realizar por el auditor, el contenido mínimo del informe y un modelo al que habrá de ajustarse dicho informe.

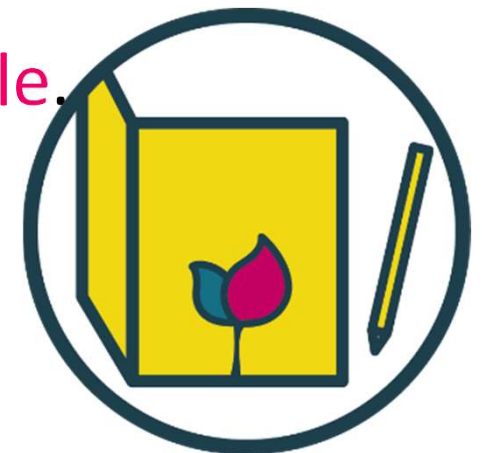
Acuerdo de 30 de octubre de 2013, del Pleno del Ayuntamiento de Madrid por el que se aprueba la **OBRGS** para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos:

- **Arts. 36 tercero con carácter general.**
- **Art. 55. 2. y art. 56 para proyectos de cooperación al desarrollo.**



OBRGS

- Art. 36.3: ha de estar prevista en las bases
- Art. 56.4 a) posible empleo de técnicas de muestreo.
- Art. 56.4 b) alcance de la revisión se extiende a las cuentas del socio local.
- Art. 56.5 En caso de actuaciones de comprobación por órgano gestor habrá plazo suficiente para recabar la documentación del gasto.
- Art. 56. 6 El plazo máximo de revisión por parte órgano gestor: 4 años desde presentación informe final y cómputo prescripción según art. 39.3 Ley 38/2003 General Subvenciones,
- Art. 56.7: el coste es un gasto subvencionable. (Convocatoria art. 10.13).



Convocatoria de Cooperación

A partir convocatoria Cooperación 2022 y siguientes

- Regla general art. 22.1: la acreditación del proyecto y la aplicación subvención tendrá como norma general la modalidad de cuenta justificativa con INFORME DE AUDITOR.
- Art. 22.2: Con aportación justificantes de gastos si circunstancias específicas del país no garantizan la adecuada calidad del informe auditor cuentas. 3 meses antes de que finalice la ejecución del proyecto se deberá comunicar dicha circunstancia, a fin de que sea autorizada dicha modalidad.
- Art. 23: Proyectos cofinanciados por varias entidades. Control concurrencia del gasto.
- Art. 24: Plazo de justificación: 3 meses.
- Art. 25: Cuenta justificativa con justificantes gasto y pago.
- Art. 26: Justificantes de gasto y pago.
- Art. 27: Cuenta justificativa con informe auditor cuentas.



Cuenta justificativa con informe auditor cuentas: art. 27 Cª

- 1. Registro Oficial de auditores de Cuentas.
- 2. Realizada en el extranjero: régimen habilitación de dicha actividad. Si no existe tal habilitación por auditor establecido en el país, previa resolución Dirección General que establecerá criterios técnicos para su elaboración.
- 3. Comprende toda la documentación establecida para la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, con excepción de los establecido en letras l) y m) del art. 25 de la convocatoria (doc. Gasto y pago)



Art. 25 de la convocatoria: relación clasificada de gastos e inversiones

- Relación clasificada numerada correlativamente de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.
- Se clasificará por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.
- La relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto efectivamente ejecutado que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.
- Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.



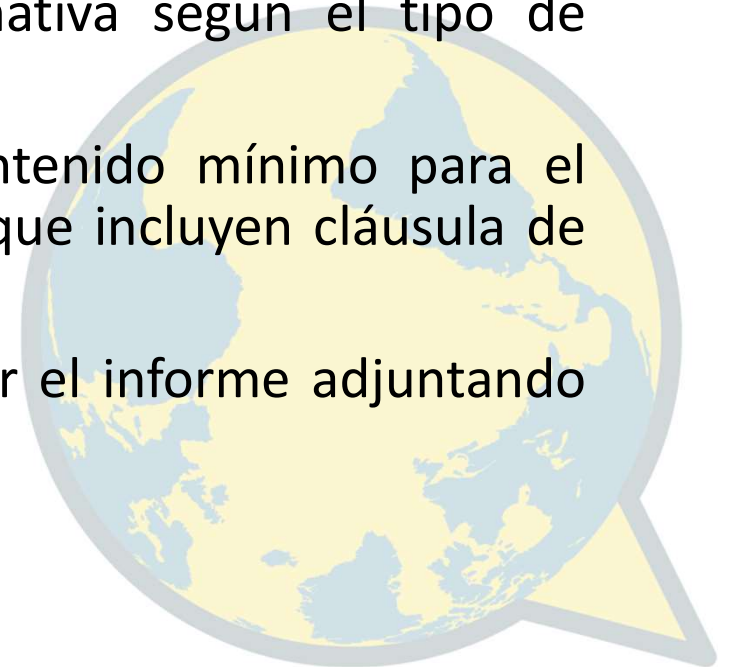
¡Atención! Relación clasificada gastos y pagos

Cuadros económicos

- 1) Herramienta esencial en el control previo de la Intervención
- 2) Relación de documentos
- 3) Cada gasto imputado referenciado al gasto total
- 4) Concepto del gasto detallado y traducido
- 5) Comprobar corrección fechas (material y formalmente)
- 6) Filas y líneas completas y con datos (no comillas)
- 7) Documento, no suma de gastos a imputar (ejemplo en personal). Y las fechas cada una con su documento (el IRPF, Seguridad Social), que son fechas distintas
- 8) Todos los totales de cada cuadro coincidir, así como con los importes en declaraciones y certificados

Alcance trabajos y contenido del informe según la Orden EHA

- El trabajo del auditor: realizar tareas descritas por la norma y a recoger hechos, en su caso, que supongan incumplimiento de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas en la subvención.
- El auditor ha de requerir la cuenta justificativa y a partir de la misma, iniciará las actuaciones de revisión específicas, sobre la memoria de actuación y sobre la memoria económica abreviada.
- La memoria económica abreviada trata de que se verifiquen el cumplimiento de los requisitos de la subvención, así como que se ha aplicado todo lo que se dimanase de la normativa según el tipo de convocatoria.
- La Orden EHA contiene una previsión de contenido mínimo para el contrato a firmar entre auditor y beneficiario, que incluyen cláusula de confidencialidad.
- Establece el contenido mínimo que ha de tener el informe adjuntando un modelo, con estructura y formato.



Alcance de los trabajos y contenido del informe según la Orden EHA

- El auditor ha de tener **UN ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN** acreditativa de la revisión realizada y que soporte el informe emitido.
- Esta documentación según normativa auditoría de cuentas.
- Debe contener documentación art. 3 de la Orden EHA, con indicación de los procedimientos aplicados por el auditor, aspectos analizados y cuanta información resulte necesaria para identificar el documento, registro o en general, las fuentes de información del auditor.
- El auditor debe conservar documentación por un periodo mínimo de 8 años a contar desde la fecha de emisión del informe. Transcurrido ese plazo decaerá dicha obligación cuando se cumpla alguno de los siguientes requisitos:
 - a) Que el auditor solicite y obtenga del bº confirmación de que ha prescrito el derecho de la Administración a exigir el reintegro y no está en curso alguna actuación de comprobación o control.
 - b) Que el auditor haya solicitado del beneficiario la confirmación a que se refiere el apartado a) anterior y dicha solicitud no haya sido atendida en el plazo de sesenta días naturales.



Alcance trabajos y contenido del informe resultante de la revisión realizada según la Orden EHA

- Las comprobaciones son de carácter general y de carácter específico.

CON CARÁCTER GENERAL:

- Comprensión/verificación de las obligaciones impuestas al beneficiario conforme a convocatoria y concesión, y documentación consecuente, en relación con toda la normativa aplicable: LGS, Reglamento de la Ley, ORBGS, convocatoria, así como la Orden EHA que regula el procedimiento.
- Solicitar la cuenta justificativa, firmada por persona con suficiente poder.
- Comunicarse con el auditor de la entidad en su caso.



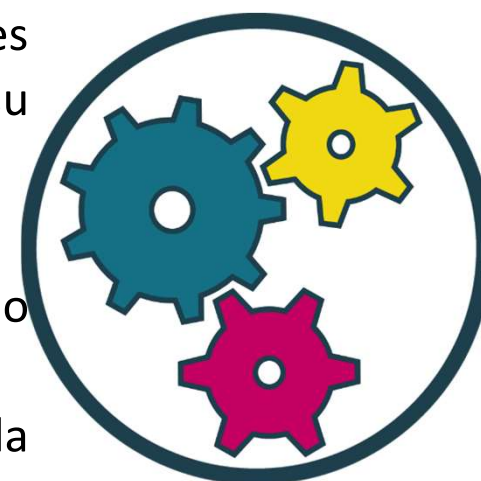
PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS

PROCEDIMIENTOS DE CARÁCTER ESPECÍFICO:

- a) Revisar la memoria de actuación.
- b) Revisar la memoria económica abreviada.
- c) Solicitar al beneficiario de una declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada, con detalle de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia, afín de analizar la concurrencia de subvenciones.
- d) Revisión del certificado de tasación de bienes inmuebles.

El auditor revisará el certificado del tasador independiente conforme a lo previsto en el artículo 30.5 de la Ley General de Subvenciones.

Deberá aplicar lo previsto en los apartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.2 y 6.3 de la Norma Técnica de Auditoría sobre utilización del trabajo de expertos independientes por auditores de cuentas, publicada por Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 20 de diciembre de 1996.



PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS relativos a la CUENTA JUSTIFICATIVA:

e) Comprobación de la carta de reintegro de remanentes, así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

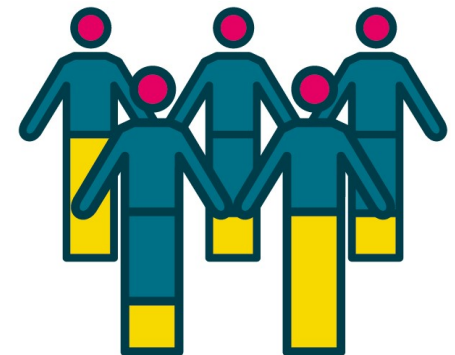
f) Otros procedimientos.

Además, el auditor deberá llevar a cabo aquellos otros procedimientos adicionales que se exijan en las bases reguladoras de la subvención, en la convocatoria o en la resolución de concesión.

g) Carta de manifestaciones.

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención.

También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.



Memoria económica abreviada

Abarca la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades, comprobando:

1.º Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por **la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada**, con identificación del acreedor y del documento –factura o documento admisible según la normativa de la subvención–, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

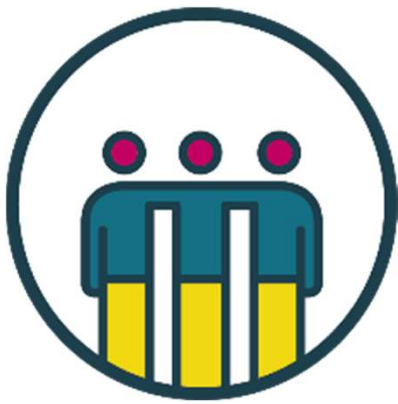
2.º Que la entidad dispone **de documentos originales acreditativos de los gastos justificados**, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que **dichos documentos han sido reflejados en los registros contables**.



Memoria económica abreviada

- 3.º Que los gastos e inversiones cumplen los requisitos para tener la **consideración de gasto subvencionable**, según artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.
- 4.º En caso de **costes indirectos**, el auditor comprobará que su cuantía no supera aquella que resulte de aplicar al coste total la fracción que establezcan las bases reguladoras de la subvención.
- 5.º Que la entidad dispone, en su caso, de **ofertas de diferentes proveedores**, y la memoria que justifique la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
- 6.º Que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de las bases reguladoras, los gastos e inversiones en la Memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.





Memoria económica abreviada

- 7.º **En caso de subcontratación**, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. De no estar permitida la subcontratación, la declaración del beneficiario contendrá una manifestación de no encontrarse incurso en el incumplimiento de esta prohibición. El auditor deberá tener presente a lo largo de su revisión la información contenida en esta declaración, con objeto de comprobar su concordancia con el resto de información o documentación utilizada por el auditor para la ejecución de los procedimientos contemplados en esta norma.
- 8.º Que se produce la **necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.**

Contrato a suscribir entre auditor y beneficiario de la subvención

1. Obligación de la entidad beneficiaria de confeccionar y facilitar al auditor de cuentas los documentos a que se hace referencia en el apartado 2 del artículo 3 de la norma, y, en general, de poner a su disposición cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión.
2. Obligación del auditor de realizar la revisión y emitir un informe de acuerdo con lo previsto en esta Norma y, en su caso, en las bases reguladoras de la subvención o en la resolución de concesión.
3. Sometimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre auditoría de cuentas en relación con la independencia e incompatibilidades del auditor.
4. Deber de confidencialidad del auditor de cuentas y del personal a su cargo de acuerdo con lo establecido en la presente Norma. (Tendrán acceso en todo caso a la documentación tanto el órgano concedente de la subvención y los autorizados por ley o resolución judicial).
5. Compromiso de la entidad beneficiaria de autorizar la comunicación entre auditores prevista en el apartado 1.c) del artículo 3 de esta Norma.
6. Planificación temporal de la revisión y plazos de entrega del informe.
7. Honorarios a percibir, con indicación de las horas estimadas para la realización del trabajo.



<http://madrid.es/madridsolidaria>

- Orden EHA/1434/2007 de 17 mayo, establece el alcance de las actuaciones a realizar por el auditor, el contenido mínimo del informe y un modelo al que habrá de ajustarse dicho informe.
- Modelo de informe de revisión de cuentas.
- Informe sobre la relación de gastos de otros financiadores en la justificación de la subvención.
- Instrucciones de justificación actualizadas.



Área Políticas Sociales, Familia e Igualdad

Dirección General Inclusión Social

Subdirección General de Cooperación al Desarrollo



#MADRIDSOLIDARIA

cooperacionss@madrid.es

